REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 2012

(0 7 JUN 2012)

"Por la cual se prorroga la concesión portuaria para embarcadero otorgada a la sociedad C.I. OCEANOS S.A."

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 9º del artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1800 de junio 26 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el objeto de "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza juridica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el articulo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el Decreto 4735 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias, previstas en la Ley 1º de 1991 y en la Ley 1242 de 2008.", regula en su Capítulo V lo relacionado con el trámite de las concesiones para embarcaderos, estableciendo que cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar el otorgamiento de una concesión portuaria para construir y operar embarcaderos, si se acredita que ellos convienen al desarrollo económico social de la región y que los existentes no se adecuan al uso del peticionario, previo el trámite previsto en el citado decreto.

Que mediante Resolución No. 185 del 27 de mayo de 2010 el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, otorgó una concesión portuaria para embarcadero a la Sociedad C.I. OCEANOS S.A. para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellos o éstos y las construcciones existentes en dicha

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se prorroga la concesión portuaria para embarcadero otorgada a la sociedad C.I. OCEANOS S.A.

zona, para la administración y operación de un embarcadero localizado en el sector de Albornoz, via Mamonal 1-504 de la ciudad de Cartagena de Indias DCyT, Departamento de Bolivar, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la citada Resolución.

Que la Resolución No. 185 del 27 de mayo de 2010 fue notificada personalmente al apoderado especial de la sociedad C.I. OCEANOS S.A., el día 27 de mayo de 2010, quedando en firme y ejecutoriada el día 8 de junio de 2010.

Que el artículo 28 del Decreto 4735 de 2009 dispone que quien pretenda solicitar la prórroga de los dos (2) años de concesión para embarcaderos tendrá que solicitarla, con tres (3) meses de antelación al vencimiento de la misma, acreditando que las condiciones para el otorgamiento inicial se conservan

Que la sociedad C.I. OCÉANOS S.A., mediante comunicación radicada bajo el No. 2012-409-002812-2 del 1 de febrero de 2012 solicitó la prórroga de la Concesión Portuaria para Embarcadero otorgada mediante Resolución No. 185 del 27 de mayo de 2010, esto es. con una antelación superior a tres (3) meses al vencimiento de la misma, indicando que el embarcadero conserva las condiciones técnicas para la operación, que cumple con los demás requisitos acreditados para su otorgamiento, y para tal efecto aporta, entre otros documentos, un mapa topográfico del embarcadero y el avalúo comercial del mismo.

Que mediante memorando No. 2012-303-002231-3 del 30 de abril de 2012 se emitió concepto de viabilidad jurídico frente a la solicitud de prorroga de la concesión para embarcadero otorgada a C.I. OCEANOS S.A.

Que mediante memorando No. 2012-303-002266-3 del 4 de mayo de 2012 se emitió concepto de viabilidad técnico favorable frente a la solicitud de prorroga de la concesión para embarcadero otorgada a C.I, OCEANOS S.A.

Que mediante memorando No. 2012-303-002292-3 del 8 de mayo de 2012 se emitió concepto de viabilidad financiero frente a la solicitud de prorroga de la concesión para embarcadero otorgada a C.I, OCEANOS S.A., actualizando el valor de la contraprestación para efecto de la prórroga solicitada.

Que el día 10 de mayo de 2012 se realizó visita a las instalaciones del embarcadero otorgado a la sociedad CI OCEANOS por parte del supervisor de la concesión, en la cual se verificó el estado de las instalaciones y se comprobó que el embarcadero conserva las condiciones técnicas en las que fue otorgado inicialmente.

Que la Resolución No. 0434 del 10 de agosto de 1999 "Por medio de la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental" expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, se encuentra vigente mientras la empresa continue desarrollando las actividades para las cuales se estableció el Plan de Manejo Ambiental, según certificación contenida en el oficio No. 0002499 del 15 de mayo de 2012, expedida por la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y radicado bajo el No. 2012-409-013698-2 del 16 de mayo de 2012.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 3º de la Resolución No. 223 del 9 de mayo de 2011 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el Comité Asesor de Asuntos Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, en sesión del dia 23 de mayo de 2012, aprobó prorrogar la concesión portuaria para embarcadero otorgada a la sociedad C.I. OCEANOS S.A. mediante Resolución No. 185 de 2010, por el término de un (1) año, actualizando las contraprestaciones para éste periodo de tiempo y advirtiendo al solicitante que las mismas podrán ser modificadas y/o ajustadas cuando el Gobierno Nacional determine modificar la

"Por la cual se prorroga la concesión portuaria para embarcadero otorgada a la sociedad C.I. OCEANOS S.A."

fórmula de cálculo de la contraprestación, la cual se acogerá por el concesionario e incorporará a la concesión a partir de su expedición.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la concesión portuaria para embarcadero otorgada a la Sociedad C.I OCEANOS S.A. mediante Resolución No. 185 del 27 de mayo de 2010 por el término de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la concesión inicial, esto es, a partir del 8 de junio de 2012, en los mismos términos y condiciones que se indican en la citada Resolución, salvo por las actualizaciones y modificaciones que se disponen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍAS. La sociedad C.I. OCÉANOS S A., deberá actualizar y mantener vigentes las garantías para el cumplimiento de las condiciones generales de la concesión y la garantía de responsabilidad civil extra contractual, en los términos establecidos en el artículo Primero de la Resolución No. 328 del 1 de julio de 2010 mediante la cual se modificó el artículo Décimo Segundo de la Resolución No. 185 del 27 de mayo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Fijar como contraprestación por la concesión portuaria para embarcadero, por concepto de zona de uso público e infraestructura, para el periodo que se prorroga mediante el presente acto administrativo, la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 12.433) a valor presente, como a continuación se discrimina:

3.1 Por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 7.242) a valor presente, liquidados a la tasa representativa del mercado – TRM del día de pago, pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la presente prórroga.

De dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN - -Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y el 20% restante al Distrito de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

3.2. Por concepto de contraprestación por infraestructura la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.190) a valor presente, liquidados a la tasa representativa del mercado – TRM del día de pago, pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la presente prórroga.

El 100% del valor de esta contraprestación le corresponde a la NACIÓN - -Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se modifica la forma de pago establecida, debe aplicarse un costo financiero equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) efectivo anual (WACC en corrientes).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las contraprestaciones podrán ser modificadas y/o ajustadas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuando el Gobierno Nacional determine modificar, a través del Plan de Expansión Portuaria adoptado mediante documento CONPES y elevado a decreto, la fórmula de cálculo de la contraprestación, la cual se acogerá e incorporará a la concesión a partir de su expedición.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se prorroga la concesión portuaria para embarcadero otorgada a la sociedad C.I. OCEANOS S.A.

DEL

ARTÍCULO CUARTO: Las demás decisiones contenidas en la Resolución No. 185 del 27 de mayo de 2010 y Resolución No. 328 del 1 de julio de 2010 que no fueron objeto de modificación o aclaración mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad C.I. OCÉANOS S.A. en los términos establecidos en los articulos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las autoridades señaladas en el articulo 10 de la Ley 1ª de 1991, a saber: al Instituto Nacional de Vias INVIAS, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Alcalde del Distrito de Cartagena al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, al Director General de la Dirección Maritima del Ministerio de Defensa- DIMAR, y al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día

JUN 2012

ANDRADE MORENO

Presidente

Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto: Marcela Urquijo - Asesora Juridica GITP Reviso: Fernando A Hoyos Escobar Asesor Técnico GITP Reviso: Miguel Landinez – Profesional Financiero GITP Vo Bo: Margarita Montilla – Gerente de Asesoria Legal VGC